



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

**COMISIÓN MIXTA DE JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.031/2018-2019

VISTOS

La Convocatoria Pública y el Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, aprobados en la Décima Sesión por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través de la Resolución R.A.L.P.N°013/2018-2019 de 03 de agosto de 2018, modificado a través de la Resolución R.A.L.P N°016/2018-2019 de 21 de agosto de 2018; y, las tres impugnaciones (03) impugnaciones presentadas el 10 de septiembre de 2018, el Sr. Johny Vicente la Fuente Aliaga, en contra de los postulantes Mirael Salguero Palma, Wilber Choque Cruz, Constantino Coca Sejas y Mario Mariscal Rodríguez.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 10 de septiembre del año en curso, el Sr. Johny Vicente la Fuente Aliaga en su calidad de Senador Nacional interpuso ante la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, tres (03) impugnaciones de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUGNADO	ARGUMENTOS	DOCUMENTACION DE RESPALDO PROBATORIO
Mirael Salguero Palma. C.I. N°2962285-SC	<ul style="list-style-type: none">• Presenta Impugnación en contra del Postulante por tener siete procesos penales en su contra, extremos que hacen la imposibilidad de seguir en el Proceso de Selección y Designación de Fiscal General.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopias simples de Reportes de sistema
Wilber Choque Cruz. C.I. N°3656572-CH	<ul style="list-style-type: none">• Presenta Impugnación en contra del Postulante por tener un proceso penal en su contra, Signado PTS1602814.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de Reporte de sistema
Constantino Coca Sejas C.I. N°3013148-CB	<ul style="list-style-type: none">• El postulante no reúne con los requisitos estándar, de probidad y ética e integridad por razones de tener procesos penales en su contra.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de Reporte de sistema
Mario Mariscal Rodríguez C.I. N°3141417-CB	<ul style="list-style-type: none">• El postulante no reúne con los requisitos estándar, de probidad y ética e integridad por razones de tener procesos penales en su contra.	<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de Reporte de sistema

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 227 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "I. La Fiscal o el Fiscal General del Estado se designará por dos tercios de votos de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos, a través de concurso público. II. La Fiscal o el Fiscal General del Estado reunirá los requisitos generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJMPyDLE- RES No.031/2018-2019

Que, los Artículos 234 y 182 de la Constitución Política del Estado, establecen los requisitos constitucionales generales de los servidores públicos, así como los específicos establecidos para la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia, respectivamente.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece entre los principios que orientan la administración pública, "...*la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Selección y Designación de la Fiscal o el Fiscal General del Estado, regula las impugnaciones y establece que deben ser "...***con fundamento y adjuntado prueba idónea, dentro el plazo establecido...***".

Que, el Artículo 15 del mismo reglamento, dispone la forma de resolución de impugnaciones confirmando o revocando la habilitación e inhabilitación, mediante resolución fundamentada irrevisable.

Que, el Artículo 3 del Reglamento citado, establece como principio la *Ética e Integridad Personal entre otros*, que deben reunir las postulaciones.

CONSIDERANDO

Que, el Señor el Sr. Johny Vicente la Fuente Aliaga, si bien identificó motivos por los cuales los postulantes no deberían continuar en el proceso, las impugnaciones citadas precedentemente no acompañaron pruebas idóneas que permitan a la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado, contrastar y valorar a profundidad los argumentos esgrimidos que desvirtúen las decisiones adoptadas por el pleno de la Comisión, mismas que se basaron en el anexo la nota OF.CITE:FGE/DGFSE N°510/2018 suscrita por el Abog. José Ángel Ponce Rivas (Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado), que certifica que el postulante no registró procesos penales por violencia intrafamiliar, violencia de género o procesos penales de acción público con imputación formal; la nota CM/DNREJAP N°120/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, que certifica: "*Revisado la base de datos con el que cuenta el REJAP Nacional se pudo verificar en el sistema CERBERO de acuerdo a nómina de los postulantes al cargo de Fiscal General del Estado ningún postulante Registra Antecedente Penal*", suscrita por el Abog. Alex Gustavo Cuellar Vildoso, (Responsable REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura del Estado Plurinacional de Bolivia).

POR TANTO

La Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal del Estado de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en estricto apego a lo dispuesto por los Artículos 227 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 3, 14 y 15 del Reglamento, en el ejercicio de sus atribuciones:



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.031/2018-2019

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la impugnación presentada y en consecuencia **CONFIRMAR** las habilitaciones de:

- Mirael Salguero Palma con Cédula de Identidad N°2962285-SC;
- Wilber Choque Cruz N°3656572-CH con Cédula de Identidad;
- Constantino Coca Sejas con Cédula de Identidad N°3013148-CB;
- Mario Mariscal Rodríguez con Cédula de Identidad N°3141417-CB;

conforme la Lista Oficial de Postulaciones para el Cargo de Fiscal General del Estado.

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa Legal de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.031/2018-2019

Sen. Adriana Salvatierra Arriaza

PRESIDENTA

**Comisión Mixta de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Senadores**

Dip. Nelly Lenz Roso

**Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa
Legal del Estado – Cámara de Diputados**

Sen. Noemi Natividad Diaz Taborga
**Comité de Justicia Plural y
Consejo de la Magistratura –
Cámara de Senadores**

Sen. Mirtha Natividad Arce Camacho
**Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado –
Cámara de Senadores**

Dip. Wálter Roque Gómez
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Sabelina Estrella Soria
**Comité de Jurisdicción Ordinaria y
Consejo de la Magistratura -
Cámara de Diputados**

Dip. Maida Paz Callaú
**Comité de Control Constitucional y
Armonización Legislativa - Cámara de
Diputados**

Dip. Adriana Arias Calderón
**Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina – Cámara de
Diputados**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN CMJPMPyDLE- RES No.031/2018-2019

Dip. Virginia Anze Nina
Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados

Dip. Luis Felipe Dorado Middagh
Comité de Jurisdicción Indígena
Originaria Campesina - Cámara de
Diputados

Dip. Clery Vargas Villca
Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados

Dip. Betty Beatriz Yañiquez Lozano
Comité de Ministerio Público y
Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados

Dip. Cesar Augusto Sánchez Fuentes
Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado - Cámara de
Diputados

voto disidente.